CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0307/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Eva María Puentes Huerta, así cómo a las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Edgar Mariano Rojas Duarte, quien fuera "AGENTE A" de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Edgar Mariano Rojas Duarte. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a las otras beneficiarias, es decir, recibirá el 100 % de la pensión económica de manera proporcional.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Eva María Puentes Huerta; y a las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, les será entregada en la proporción que les resulte, por conducto de su madre, la C. Eva María Puentes Huerta, hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Edgar Mariano Rojas Duarte.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, en Instituciones de enseñanza pública, las que se otorgarán hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Eva María Puentes Huerta, y las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Eva María Puentes Huerta, en su calidad de esposa supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0307/2019 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

EN FUNCIONES DE SECRETARIA

DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO